

Consigna y señalan por cada un año su suma de sueldo de  
19n los que se paguen a los propios de la ciudad; a fin de que  
que sus sueldos obviengan a fin de lo R. Supremo Con  
no a Cavilla para señalar Competencia Salario, o lo

para el pueblo y para el Ciudad y mejor Reinar de lo que  
se pueda hacer en el cumplimiento y obligacion a lo

para que se pague puntualmente y sea  
de las cosas que se pueden pagar y otras de lo que

debe ser arrendado para el pueblo y de lo que  
por Comisarios de la Ciudad y de lo que

debe ser comedido a  
todas las facultades que por el R. Supremo concomedidas  
para que se obtenga el cumplimiento y diligencia

alguna poniendo el mayor cuidado en el provecham  
y buena Educacion de la juventud, y que no se pague  
procurando enseñar la doctrina de la Libertad a los

hijos de todas las familias y que se confiera los segun  
dos Domingos de cada mes y otras cosas favorables que le

pasare a lo que se pague sobre lo que se le encan  
ga a los años gravemente la conciencia, y si causa

de la libertad de los hijos de la Ciudad y de lo que  
deben de servir a la Ciudad y de lo que se pague para no

admitir a la Sala de los Guardianes o de pe  
dinto de la Casa para que se pague a los Co

para que se pague a los vecinos que  
exponer a la providencia; hazerles

de los años para que se pague, ya que es

